











RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJN Nº 0172/2022 La Paz, 26 de agosto de 2022

VISTOS:

Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0006/2022 de 14 de enero de 2022. Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0047/2022 de 04 de marzo de 2022. Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0115/2022 de 26 de mayo de 2022. Instructivo INS DE 0021/2022 de 19 de agosto de 2022. Informe DPE-UPAE 0042/2022 de 24 de agosto de 2022. Informe Legal DJ – UGJN 0630/2022 de 26 de agosto de 2022 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, determina que: "El Sistema de Programación de Operaciones (SPO), traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión".











Que, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, en su Artículo 23, Inciso III, menciona que: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

Que, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, señalan en su Artículo 20: (Modificaciones al Plan Operativo Anual), incisos a) cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional y b) cuando no comprometa modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; el mismo es concordante con el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH -DJ Nº 0133/2018, 02 de julio de 2018.

Que, la Ley Nº 1413 de 17 de diciembre de 2021, aprueba el Presupuesto General del Estado PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2022, el cual incluye el presupuesto institucional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, estableciendo: "Artículo 3. (Ámbito de Aplicación). La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos". Por otro lado, la misma Ley en su Artículo 4 establece: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que, el Decreto Supremo Nº 4646 de 29 de diciembre de 2021, reglamenta la aplicación de la Ley Nº 1413 de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022.



















RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJN Nº 0172/2022 La Paz, 26 de agosto de 2022

Que, a través de Resolución Ministerial N° 268 de 28 de julio de 2021, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueban los Clasificadores Presupuestarios 2022.

Que, la Resolución Bi-Ministerial N° 17 de 30 de julio de 2021, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación del Desarrollo, aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0133/2018 de 02 de julio de 2018, que en su Artículo 18 respecto a las modificaciones al POA señala: "Un REACP, sea por un necesidad identificada en el desarrollo de la Acción de Corto Plazo o producto, de la evaluación del medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la Acción de Corto Plazo especifica....

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0147/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, aprueba el Proyecto del Plan Operativo Anual (POA) 2022 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN Nº 0039/2022 de 23 de febrero de 2022, se aprueba la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN Nº 0048/2022 de 04 de marzo de 2022, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la ANH V7.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN Nº 0006/2022 de 14 de enero de 2022, se aprueba la Primera Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2022, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0047/2022 de 04 de marzo de 2022, aprueba la Segunda Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2022 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0115/2022 de 26 de mayo de 2022, se aprueba la Tercera Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2022 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Instructivo INS DE 0021/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, la MAE instruye a Directores, Jefes de Unidad y Directores Distritales realizar las reformulaciones correspondientes en su POA 2022 (Formularios 04 y 05) y la respectiva remisión de Informes Técnicos de NA CIEZHDA justificación para proceder a la Cuarta Reformulación del POA.

Que, la Norma ISO 9001:2015, determina los requisitos para un Sistema de Gestión de Calidad.

Que, la Norma ISO 37001:2016, determina los requisitos para un Sistema de Gestión Anti Soborno.

Que, la Norma ISO 22301:2019, determina los requisitos para un Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio.

CONSIDERANDO:

WARGAS ESPINOZA UZUN-DJ

CIÓN J

SAND

Que, el Informe DPE-UPAE 0042/2022 de 24 de agosto de 2022, concluye: "Por todo lo citado anteriormente, se concluye en la necesidad de aprobar la Cuarta Reformulación del POA 2022 de la ANH, en atención a Instructivo INS DE 0021/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, Informe de Seguimiento y Evaluación POA 2022 – Segundo Trimestre INF DPE UPAE 0031/2022 de fecha 11 de julio de 2022, y el cumplimiento de las funciones y atribuciones de cada una de las Direcciones y/o Unidades, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones (MOF) y según la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0039/2022. Por otra parte, manifestar que las Direcciones y/o Unidades solicitantes para llevar a cabo la reformulación de sus POAS,

















RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJN Nº 0172/2022 La Paz, 26 de agosto de 2022

asumen el compromiso de haber efectuado un análisis minucioso en cada uno de los casos a fin de ajustar y/o modificar de manera coherente y oportuna la reprogramación de los mismos, de manera tal de alcanzar los objetivos institucionales programados en la gestión". Y recomienda: "Por todo lo expuesto, se recomienda a su autoridad instruir a la Dirección Jurídica (DJ), previo análisis legal, emita la Resolución Administrativa que apruebe la Cuarta Reformulación del POA 2022 (Formularios 04 y 05), en el marco de la aplicación de la nueva Estructura Organizacional y la funciones y atribuciones establecidas en el MOF, a partir de una mejora continua permanente. Así mismo, instruir a la Dirección de Planificación y Estadística (DPE) y a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), para que se realicen las gestiones pertinentes y el inicio de los procesos administrativos correspondientes".

Que, el Informe Legal DJ - UGJN 0630/2022, de 26 de agosto de 2022, concluye y recomienda: "Por lo expuesto precedentemente y considerando lo expuesto en el Informe DPE-UPAE 0042/2022 de 24 de agosto de 2022, la aprobación de la Cuarta Reformulación del POA 2022 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, se ajusta a la normativa legal vigente y aplicable al caso de Se recomienda a su autoridad, previa aprobación del presente Informe, emitir la Resolución Administrativa correspondiente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27240 de 19 noviembre de 2020, se designó al Ing. Germán Daniel Jiménez Terán como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Cuarta Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2022 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa y que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección de Planificación y Estadística (DPE) y la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), sean las encargadas de proseguir con el trámite respectivo para ခြင်္ဂ fines dispuestos en la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.

Es conforme.



JOSÉ LUIS

ARASTOFLOR VILLAFUERTE DPE - DE

> Abg. Sandra Geovana Leyton DIRECTORA JURÍDICA S.I. DJ - DE

nan Daniel Jiménez Terán a.l. FCOTIVO

